



CNMV
Dir. Informes Financieros y Contables
Marques de Villamagna, 3
28001 MADRID

Sant Cugat del Vallès, 15 de septiembre de 2009

Asunto: Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente a 2008

Muy Sres. Nuestros:

Contestando su escrito de referencia en el que nos solicitan aclaraciones sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Ejercicio 2008 y concretamente respecto del seguimiento de las recomendaciones 41, 28 y 17 de Código Unificado de Gobierno Corporativo, les manifestamos lo siguiente:

1.-

a) Motivos por los que la Sociedad Considera adecuado el grado de seguimiento declarado en el IAGC respecto a la recomendación nº 41.

La Sociedad consideró al confeccionar la Cuentas Anuales que no era necesario identificar en la nota 27 de la Memoria la retribución individualizada por Consejero dado que el acuerdo de retribución para 2008 de la Junta General indicaba que se fijaba en 20.000 Euros la retribución para cada uno de los Consejeros para dicho ejercicio.

Asimismo, la Sociedad debía haber informado en la nota 26 de la Memoria de las retribuciones adicionales percibidas por el Presidente Ejecutivo por el desarrollo de sus funciones ejecutivas que ascendieron a 220.000 Euros para el Ejercicio 2008.

b) Motivos por los que la Sociedad Considera adecuado el grado de seguimiento declarado en el IAGC respecto a la recomendación nº 28.

La Sociedad mantiene en su página Web la información requerida por la recomendación 28, recogiendo en los apartados de Participaciones Significativas y Gobierno Corporativo (Documentación) que aparecen al clicar en la pestaña Accionistas e Inversores de su página Web.

No obstante durante algún tiempo existieron problemas con determinados links, totalmente subsanados en la actualidad, que podían haber hecho apreciar a esa CNMV el incumplimiento de la recomendación indicada.



2.-

Motivos por los que la Sociedad considera que la explicación sobre la falta de seguimiento de la recomendación número 17 del CUBG, cumple con lo requerido en la Ley de Mercado de Valores.

La sociedad no cumple con lo dispuesto en dicha recomendación, desde el punto de vista formal, porque en los Estatutos sociales no esta previsto esta posibilidad. Sin embargo, desde siempre el consejo de Administración ha incluido en el orden del día cualquier punto solicitado por cualquier consejero, sin excepción, y desde que han sido nombrados consejeros independientes, en numerosas ocasiones éstos han solicitado incluir determinado punto en el orden del día de la sesión, y siempre, sin ninguna excepción, dicho punto ha sido incluido, por lo que de hecho se cumple con la recomendación, pero no de derecho.

El consejo esta valorando la modificación estatutaria correspondiente para poder cumplir de derecho esta recomendación.

Atentamente les saluda

Luis Fco. Marimon Garner
Secretario del Consejo de Administración